



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE POZOS, SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y APR PARA EL REEMPLAZO DE CAMIONES ALJIBE SUSCRITO ENTRE LA INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBÍO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **103**

CONCEPCIÓN, **14 ENE. 2019**

VISTO:

Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de las Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en lo dispuesto en los artículos 26, letra a) y 39, del D.F.L. N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 425, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en las Resoluciones N° 1600 de 2008 y N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el pasado 24 de julio de 2018, la Intendencia Regional del Biobío y la Municipalidad de Arauco, suscribieron un convenio de colaboración que tiene por finalidad la adquisición de materiales para el mejoramiento de pozos, sistema de captación y APR de la Comuna de Arauco. Lo anterior, en el marco de la transferencia de recursos realizada por la Subsecretaría del Interior a la Intendencia Regional del Biobío, para pagar gastos no previstos de emergencia correspondiente a la adquisición de bienes y contratación de los servicios necesarios para la aplicación a dicha iniciativa.

2.- Que dado lo anterior, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba dicho convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio de colaboración celebrado el pasado 24 de julio de 2018, entre la Intendencia Regional del Biobío y la Municipalidad de Arauco que tiene por finalidad la adquisición de materiales para el mejoramiento de pozos, sistema de captación y APR de la Comuna de Arauco, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

MEJORAMIENTO DE POZOS, SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y APR PARA EL REEMPLAZO DE CAMIONES
ALJIBE

ENTRE

INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

En Concepción, a 24 de julio de 2018, entre la INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO, rol único tributario N° 60.511.080-0, representada legalmente por don JORGE IVAN ULLOA AGUILLÓN, chileno, profesor, RUN ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 525, 4° piso, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente "la Intendencia", y LA MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, rol único tributario N° 69.160.100-5, representado legalmente por su alcalde, don MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN, chileno, asistente social, RUN ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda N° 411, comuna de Arauco, en adelante e indistintamente denominado "la entidad receptora" o "la municipalidad", vienen a acordar el presente Convenio, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES PRELIMINARES

PRIMERO: Desde el año 2010 a la fecha, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de los recursos de emergencia que administra, ha financiado acciones tendientes a asegurar el acceso al agua potable para consumo humano de las personas que habitan los lugares donde esta situación ha tenido mayores impactos.

SEGUNDO: A través de Ordinario N° 1.142, de 30 de junio de 2017, el Intendente de la época, solicitó a la Subsecretaría del Interior financiamiento para la implementación del Plan Regional para el Reemplazo de Camiones Aljibe en la Región del Biobío que permitan entregar soluciones definitivas y dignas a las personas afectadas por el déficit hídrico. En específico, se solicitó financiamiento para iniciativas que permitirían adquirir los materiales de construcción para la implementación o mejoramiento de programas de Agua Potable Rural de las comunas de Santa Juana, Quillón, Portezuelo, Cobquecura y Arauco.

A dicho ordinario, se acompañó la formulación de los respectivos proyectos para cada una de las comunas beneficiadas junto al listado de materiales requeridos así como el compromiso de excluir a los sectores y familias beneficiadas, una vez implementados y operativos los proyectos, del listado de solicitud de beneficiarios para la entrega de agua potable para consumo humano en camiones aljibe.

Por su parte, las entidades receptoras se comprometieron a colaborar con la respectiva mano de obra y maquinaria necesaria para la implementación de dichos proyectos.

TERCERO: Que el pasado 10 de julio de 2017, a través de Resolución N° 607, tomada razón el pasado 6 de abril de 2018, el señor Subsecretario del Interior de la época aprobó la transferencia de recursos solicitados a través de Ordinario N° 1.142, de 30 de junio de 2017, con cargo a la Subsecretaría del Interior, con la finalidad de pagar gastos de emergencia correspondientes a la adquisición de materiales para el mejoramiento de pozos, sistema de captación y APR de la comuna de Arauco. Lo anterior, con la finalidad de ir en apoyo a las personas afectadas con la situación de déficit hídrico y de disponibilidad de agua para consumo humano, que afecta a diversos sectores de la Región del Biobío.

OBJETO DEL CONVENIO:

CUARTO: La Municipalidad de Arauco se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir con las obligaciones correspondientes conforme a lo establecido en el presente Convenio, especialmente la de destinar los fondos única y exclusivamente a la adquisición de materiales para el mejoramiento de pozos, sistema de captación y APR indicados en su propuesta.

El referido proyecto podrá ser ejecutado directamente por el Municipio y los Comités de Agua Potable Rural respectivos o a través de una empresa designada especialmente por dicha institución. En este último caso, deberá comunicar por escrito a la Intendencia Región del Biobío la empresa contratada, así como la contraparte técnica nombrada por el Municipio encargada de la supervisión de la obra.

Si la municipalidad incurriere en incumplimiento de las obligaciones convenidas, la Intendencia calificará su gravedad, pudiendo disponer unilateralmente el término del Convenio, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

La entidad receptora no podrá, en caso alguno, ceder o transferir a cualquier título, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

QUINTO: La Intendencia Región del Biobío hará entrega a la entidad receptora de los recursos que en virtud de la Resolución N° 607, de 10 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, le corresponden, los que ascienden a la suma de \$17.832.775 (diecisiete millones ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos). La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto aprobado, en una sola cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha de la resolución de la Intendencia que apruebe el presente Convenio.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto presentado por el adjudicatario.

La transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad receptora, firmado por persona competente, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

EJECUCIÓN DEL CONVENIO

SEXTO: La municipalidad deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Proyecto, que se entienden formar parte del presente Convenio. Los recursos sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las obras o actividades contempladas en ellos, quedando estrictamente prohibido destinar estos recursos o sus saldos a otras finalidades.

En la ejecución del Proyecto y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades así como a todos los documentos que formaron parte de la presente iniciativa.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que el personal con el cual la Municipalidad de Arauco, ejecute el presente convenio, será de su exclusiva responsabilidad, en lo contractual, laboral previsional y civil, quien deberá pagarle sus remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro de salud, etc., esto es, todos los cargos pecuniarios que significa una relación laboral, deslindando total y absolutamente de responsabilidad a la Intendencia Región del Biobío, la que sólo tendrá la obligación de entregar los dineros señalados en la Cláusula Quinta precedente de este Convenio. Por otra parte, la entidad receptora responderá asimismo, en forma exclusiva, de cualquier indemnización a que el personal bajo su dependencia, o terceros, tengan derecho con motivo de algún accidente o perjuicio sufrido, en que pudiere existir dolo o culpa por parte de la municipalidad en el cumplimiento del presente Convenio, deslindando de toda responsabilidad, por cualquier concepto, a la Intendencia Región del Biobío.

OCTAVO: Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la entidad receptora tienen el carácter de cláusula esencial de este Convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

RENDICIÓN DE FONDOS

NOVENO: La rendición de cuentas deberá realizarse de manera documentada conforme a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: La rendición de cuentas deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. En el informe mensual se incluirán los documentos originales que acrediten la inversión y/o gasto de los recursos transferidos. En caso de adquisición de bienes muebles, éstos deberán inventariarse e individualizarse.

Asimismo, la Intendencia se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones durante su ejecución, obligándose el adjudicatario a prestar toda colaboración requerida para estos fines.

CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:

DÉCIMO PRIMERO: La Intendencia Región del Biobío se encuentra facultada para poner término anticipado, en forma unilateral, sin forma de juicio y en cualquier momento, al presente Convenio, en los siguientes casos:

- a) No destinar la inversión y/o gasto de los recursos de acuerdo al proyecto presentado al señor Subsecretario del Interior, a través de Oficio 1.142, de 30 de junio de 2017, de esta Intendencia Regional.
- b) Por impedir u obstaculizar las eventuales visitas o actividades de acompañamiento que realice la Intendencia durante la ejecución del proyecto.
- c) No presentar el informe mensual de rendición en tiempo y forma y/o no responder las observaciones efectuadas a dicho informe.
- d) Recibir recursos públicos o privados sobre la base del mismo proyecto en virtud del cual se autorizó la transferencia de recursos, para financiar las mismas inversiones y/o gastos.

VIGENCIA

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe mensual final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la total restitución o reintegro de los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados.

MODIFICACIÓN

DÉCIMO TERCERO: Toda modificación al proyecto presentado deberá ser informada a la Intendencia Regional del Biobío, por medio de carta que deberá ser ingresada en la oficina de partes de este Servicio, quien se reserva el derecho de comunicar su aceptación o rechazo, en cuyo último caso no se aceptará el gasto cuando las modificaciones se alejen del proyecto original o no cuenten con la correspondiente re evaluación.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

JURISDICCIÓN

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que derivaren del presente Convenio, las partes declaran tener su domicilio en la ciudad de Concepción, prorrogando expresamente la competencia para ante sus tribunales de justicia.

SUSCRIPCIÓN

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la municipalidad.

PERSONERÍAS

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Jorge Iván Ulloa Aguillón para representar a la Intendencia Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N° 425, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Mauricio Alarcón Guzmán, para representar la Municipalidad de Arauco consta de sentencia de

proclamación N° 38, en acta de instalación del Concejo Municipal, período 2016 – 2020, del 6 de diciembre de 2018. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

FDO: MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN – ALCALDE DE ARAUCO; FDO: JORGE ULLOA AGUILLÓN – INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución, a los recursos transferidos por el Subsecretario del Interior a través de Resolución N° 48, de 9 de enero de 2018, del Subsecretario del Interior, a la Cuenta de Administración de Fondos N° 214.05.02.03, "Sequía – Déficit Hídrico", de esta Intendencia Regional.

3.- **PUBLÍQUESE** esta resolución exenta en el portal de Transparencia Activa de esta Intendencia Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 
JORGE ULLOA AGUILLÓN
INTENDENTE REGIONAL DEL BIOBÍO

INCH / FAC / JPA / SMS
Distribución:
Municipalidad de Arauco
DAF
Archivo, Of. de partes.